

México, D.F. a 02 de enero de 2009.

**CIRCULAR No. 22/2008.**

**Ref.: NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DEL ISSSTE.**

**A Clientes de éste Despacho:**

En su edición del pasado 31 de diciembre de 2008, el Diario Oficial de la Federación publicó el Acuerdo 44.1314.2008, de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), mediante el cual aprobó el Estatuto Orgánico de dicho Organismo.

Se precisa en el ordenamiento aprobado que sus disposiciones son de carácter general y deberán ser observadas por los Órganos de Gobierno y por las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas del Instituto, con independencia de las atribuciones que les confieran la Ley del ISSSTE y, en su caso, sus propios Reglamentos.

El Estatuto precisa los diferentes órganos del Instituto, tanto los de Gobierno como las diferentes Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas, detallando las atribuciones de cada una de ellas. Contempla también al Órgano Interno de Control así como otros órganos institucionales.

Dentro de los Órganos de Gobierno, el principal es la Junta Directiva, definida como el órgano superior de dirección y gobierno del Instituto y tiene a su cargo las tareas de planeación estratégica, de definición de prioridades y de normatividad de los programas, estructuras y funciones institucionales, así como de evaluación, control y supervisión de las actividades de los demás Órganos de Gobierno y Unidades Administrativas del propio Instituto. Los otros órganos de gobierno del Instituto son la Dirección General del Instituto, la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda (FOVISSSTE), la Comisión Ejecutiva del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE) y la Comisión de Vigilancia.

Respecto a las Unidades Administrativas Centrales, el ordenamiento contempla a la Secretaría General y 8 Direcciones Normativas (Médica; de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales; de Finanzas; de Administración; Jurídica; de Delegaciones; de Tecnología y Desarrollo Institucional y de Comunicación Social).

Por su parte las Unidades Administrativas Desconcentradas son el FOVISSSTE; el PENSIONISSSTE; el SuperISSSTE; el TURISSSTE; el Centro Médico Nacional "20 de noviembre" y los Hospitales Regionales; las Delegaciones Estatales y Regionales, y la Escuela de Dietética y Nutrición.

Este nuevo Estatuto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; esto es, el 1º de enero de 2009, abrogando el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1988, así como todas sus reformas y adiciones.

Reciban un cordial saludo.

Javier Patiño Rodríguez.